



Resolución Directoral

Nº 183 -2021-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 21 ABR 2021

VISTOS:

El Informe N° 222-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, por el cual, el Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señala que en mérito a la implementación del Formato N° 08-A, se tendría un incremento respecto al costo del PIP mencionado, visualizándose que el costo total de inversión actualizado asciende a S/9, 181,123.52; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, es el instrumento de Programación Económica y Financiera, en la cual se establecen los montos de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda; los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos que constituyen los límites para ejecutar gastos durante el año fiscal 2021; y en cuanto a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, precisa en el numeral 1 del artículo 4 que: *“Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1432, se modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y deroga la Ley 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; dicho Decreto Legislativo tiene por objeto orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así mismo se deroga el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF;

Que, según la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, denominada **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que en su artículo 32°, referido a la ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE, precisa que: *“(...) 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento*





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 183 -2021-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 21 ABR 2021

equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente." A su vez el Artículo 33, referido a la EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES, precisa que: "(...) 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el perfil del proyecto denominado "**INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO SUCRE, DISTRITO DE LLALI- MELGAR -PUNO**", código SNIP 193205, elaborado por la Municipalidad Distrital de Llalli, fue declarado viable el 16.11.2011, mediante el Informe Técnico N°004-2011MDLL/OPI, el cual fue presentado al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, para evaluación y fines del cambio de Unidad Ejecutora en favor del PEBLT, el cual mediante Oficio N° 707-2011-MIDAG/PELT-7370 cuenta con aceptabilidad para cambio de Unidad Ejecutora en favor del Sector Agricultura, Pliego: M de Agricultura, Nombre MINAG – BINACIONAL LAGO TITICACA. Mediante Oficio N°841-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, el PEBLT solicita una demanda adicional de presupuesto a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones para elaboración de 04 de expedientes técnicos y un estudio de perfil para el año 2019, asimismo mediante Oficio N°953-2019-MINAGRI-PEBLT-DE el PEBLT solicita la incorporación en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2015-2021 del Sector Agricultura y Riego, de tres (03) inversiones entre ellas el PIP denominado "**INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO SUCRE, DISTRITO DE LLALI- MELGAR -PUNO**" con CUI N° 2209914, código SNIP N° 193205, por el monto de S/ 480,000.000 soles;

Que, posteriormente, mediante Resolución Directoral N° 461-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 28 de diciembre del 2019, se aprobó el Expediente Técnico Presupuestal de la meta 0023 "Mejoramiento del Sistema de Riego", encargada del PIP "**INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO SUCRE, DISTRITO DE LLALI- MELGAR -PUNO**", Código SNIP 193205, para el año fiscal 2019, destinándose un monto de inversión de S/. 480,000.00 soles, con modalidad de Ejecución por Administración Directa - Por contrata. Posteriormente mediante Resolución Directoral N°112-2020-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 25 de mayo del 2020, se aprueba el Expediente Técnico Presupuestal de la Meta 0024: "**Actualización de Expediente Técnico**", de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBLT; el cual tiene como finalidad actualizar el expediente de la obra "**INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO SUCRE, DISTRITO DE LLALI- MELGAR -PUNO**", donde precisa las específicas de gasto del presupuesto asignado para el año fiscal 2020 (especifica de gasto para la actualización de expediente técnico en modalidad de contrata);

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 2 de 4



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

222

Resolución Directoral

Nº 183 -2021-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 21 ABR 2021

Que, ante ello, mediante Oficio N°059-2021-MIDAGRI-PEBLT/DE, de fecha 20 de enero del 2021, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, solicita la Municipalidad Distrital de Llalli, la aprobación de consistencia del proyecto con CUI N°2209914, por ser aun la Unidad Ejecutora, en atención a ello, mediante Oficio N°029-2021-MDLL/A de fecha 22.01.2021, la Municipalidad Distrital de Llalli aprueba la consistencia del proyecto en mención, en atención al Informe N°002-2021-JCPM-UF/MDLL;

Que, en atención a ello, mediante Informe N°046-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, Director de Infraestructura Agraria y Riego, remite el EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO, del PIP "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO SUCRE, DISTRITO DE LLALLI- MELGAR -PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2209914, Código SNIP 193205; siendo que mediante Resolución Directoral N° 034-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, se aprobó el expediente Técnico Actualizado del mencionado Proyecto de Inversión Pública, dentro la cual, entre otros, se estableció como costo el monto de S/ 8' 637,563.52;

Que, en ese contexto, con Informe N° 222-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, el Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señala que en mérito a la implementación del Formato N° 08-A, en el cual, no se había incluido el monto de la elaboración del Expediente Técnico, razón por la cual se tendría un incremento respecto al costo del PIP mencionado, visualizándose que el costo total de inversión actualizado asciende a S/9,181,123.52;

Que, la solicitud efectuada con el informe de vistos, fue ratificada con el proveído de 20 de abril de 2021 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, quien previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma;

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el artículo primero de la Resolución Directoral N° 034-2021-MIDAGRI-PEBLT de 25 de enero de 2021, en la que figura como costo total de inversión el monto de S/ 8' 637,563.52, siendo el monto actualizado de **S/9' 181,123.52**, el cual incluye el costo de elaboración de Expediente Técnico quedando esta de la siguiente forma:

PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA

: 013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
: 017 MINAG - BINACIONAL LAGO TITICACA

PROGRAMA

: 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS PARA USO AGRARIO



BICENTENARIO PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



Resolución Directoral

Nº 183 -2021-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 21 ABR 2021

PRODUCTO / PROYECTO	: 2209914 INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO SUCRE, DISTRITO DE LLALLI- MELGAR -PUNO
ACTIVIDAD/ACCION/OBRA	: 6000001 EXPEDIENTE TÉCNICO
FUNCIÓN	: 10 AGROPECUARIA
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 025 RIEGO
GRUPO FUNCIONAL	: 0050 INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
META PRESUPUESTAL	: 0024 ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO
CODIGO UNICO DE INVERSIONES	: 2209914
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: CONTRATA
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	: PRECIOS UNITARIOS
COSTO PIP ACTUALIZADO	: S/ 9' 181,123.52
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS

ARTICULO SEGUNDO.- MANTENER intactos los demás extremos resolutivos contenidos en la resolución mencionada en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral conforme a las normas y directivas vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULIANA ESTEVEZ VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
C.I.P. 102674

CUT: 979-2020

